

tánico) consignadas en las plantillas con el grado retributivo 15 y dotadas en la partida 87 del presupuesto con el sueldo base de 25.000 pesetas y retribución complementaria de 20.750 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el Registro general, dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», manifestar en dicho documento que reúne

todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y acompañar el recibo acreditativo de haber abonado 150 pesetas como derechos de examen.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y artículo segundo del Reglamento de 10 de mayo de 1957, sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos.

Barcelona, 18 de mayo de 1967.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—2.889-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 21 de abril de 1967 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a don Sisinio Vargas Martín, Suboficial de la Escala de Complemento del Cuerpo de Policía Armada.

Por aplicación de la Ley 195/1963 («Diario Oficial» número 2 de diciembre de 1964) y reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio de la clase que se cita y con los efectos económicos que se indican al Suboficial de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que a continuación se relaciona:

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales, a partir de 1 de abril de 1967

Sargento de Complemento don Sisinio Vargas Martín.

Madrid, 21 de abril de 1967.

MENENDEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de mayo de 1967 por la que se conceden a las cámaras frigoríficas de conservación de frutas a instalar en Alcoy (Alicante) por don Hermenegildo Sempere Sempere los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmos. Sres.: Vista la Resolución del Ministerio de Agricultura de fecha 29 de abril de 1967, por la que se declara a las cámaras frigoríficas de conservación de frutas a instalar en Alcoy (Alicante) por don Hermenegildo Sempere Sempere, comprendidas en el grupo primero, apartado a): «Frigoríficos en zona de producción», de los previstos en el artículo quinto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el programa de la Red Frigorífica Nacional.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Hermenegildo Sempere Sempere», por la industria indicada, a instalar en Alcoy (Alicante), los siguientes beneficios fiscales:

- Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.
- Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número dos del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales o productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

e) Reducción de hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas de Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas.

La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos, y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años

Madrid, 13 de mayo de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

CIRCULAR número 565, de la Dirección General de Aduanas, sobre retención de las facultades delegadas a la Aduana de Madrid en Circular 503 (séptima) y operación del precintado de automóviles por el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Con el fin de ofrecer al turismo las máximas facilidades en cuanto afecta al régimen de importación temporal de automóviles, aeronaves particulares y embarcaciones de recreo, regulado por Decreto 1814/1964, de 30 de junio de dicho año, por el que se aprobó el texto que adaptó la Ley de 31 de diciembre de 1941 a la General Tributaria, y teniendo en cuenta, de una parte, las deficientes condiciones de la instalación provisional de las oficinas de la Aduana de Madrid (estación de ferrocarril de Las Peñuelas) y, de otra, la más céntrica y adecuada instalación de esta Dirección General de Aduanas, se acuerda:

Primero.—Retener las facultades delegadas en favor de la Aduana de Madrid por Circular 503 (séptima) de 18 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio).

Segundo.—A partir del día uno de junio próximo la tramitación de asuntos relativos al citado régimen de importación temporal se llevará a cabo en la sede de esta Dirección General.

Tercero.—En la expresada fecha se adoptará el procedimiento abreviado mediante los impresos sujetos a los modelos adjuntos.

Cuarto.—Los Servicios de la Aduana de Madrid continuarán tramitando los asuntos relativos a la expresada materia que sean de su competencia específica, concretamente en materia sancionadora, informes de solicitudes de matrícula turística, salvo los casos de concesión especial que la Ley reserva a esta Dirección General.

Quinto.—El precintado de vehículos se llevará a cabo por el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal a requerimiento de los Servicios de Aduanas que tramiten la petición, tanto en Madrid como en las demás localidades donde exista aquel Servicio, con arreglo al modelo de documentación que también se acompaña.

El funcionario encargado de dicha operación podrá discrecionalmente, y atendida la solvencia del depositario, optar entre la colocación de plomos o la fijación en lugar visible del vehículo de un rótulo, en el que conste las indicaciones referentes a la situación legal del mismo.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 10 de mayo de 1967.—El Director general, Víctor Castro.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION DE SERVICIOS Y GESTION ADUANERA

Sección: Regímenes Especiales - Negociado: 2.º

EXPEDIENTE N.º

ASUNTO: Importación Temporal de Automóviles

Fecha Registro

Fecha Archivo

Legajo n.º

.....

.....

.....

.....

Remitido por correo

A

Recibí el original

A

Núm.

EJEMPLAR 1

A rellenar por el solicitante a máquina.

.....
 (Apellidos) (Nombre)
 de nacionalidad provisto de pasaporte
 número expedido por
 con fecha y domiciliado en España en
 titular del automóvil marca bastidor
 matrícula

SOLICITA

acompañando los documentos que se expresan al dorso del ejemplar 2 de esta petición.

Declara, bajo su responsabilidad, que no ejerce actividades lucrativas ni presta servicios personales en territorio nacional, condición que igualmente cumple su cónyuge (si fuera casado). Asimismo, declara que está en condiciones legales respecto a su permanencia en España en el año próximo pasado.

Madrid a

(Firma del solicitante)



**DIRECCION GENERAL
DE
ADUANAS**

Núm.

Apartado Artículo
Ley Importación Temporal de Automóviles
(«B. O. Estado» 1 julio 1964.)

Sr. D.

A la vista de las circunstancias que concurren en su persona, justificadas con la documentación presentada, esta Dirección General ha acordado
 el disfrute del régimen de importación temporal de automóviles
 hasta el día de inclusive,
 con el vehículo marca bastidor
 matrícula

Madrid a

El

Reservado para la D. G. Aduanas

Prórroga Reg. Temporal Automóviles a Turistas

Al computarse los plazos de permanencia en España y de la posible duración de la importación temporal por cada «año natural» la **prórroga** del plazo legal hasta el 31 de diciembre, permite enlazar con el plazo correspondiente al año natural inmediato siguiente y, por tanto, utilizar este régimen, continua o fraccionadamente, durante seis u ocho meses MAS, según procedencia.

Autorización Reg. Temporal Automóviles a Estudiantes

La renovación de la autorización debe solicitarse antes de la fecha de caducidad de la ya concedida.

Autorización y Prórroga Reg. Temporal Automóviles por traslado de Residencia

Si en el plazo concedido no se ha realizado la importación definitiva del vehículo, debe regularizarse la situación del mismo mediante reexportación o precinto aduanero antes de la fecha de caducidad del permiso de importación temporal.

Matrícula

Si el automóvil posee matrícula turística española, debe solicitarse su renovación con diez días al menos de antelación a la fecha de su caducidad.

La matrícula del vehículo debe estar siempre vigente.

Núm.

EJEMPLAR 2

Póliza de
3 ptas.

A rellenar por el solicitante a máquina.

.....
de nacionalidad (Apellidos) (Nombre) provisto de pasaporte
número expedido por
con fecha y domiciliado en España en
titular del automóvil marca , bastidor
matrícula

SOLICITA

acompañando los documentos que se expresan al dorso del ejemplar 2 de esta petición.

Declara, bajo su responsabilidad, que no ejerce actividades lucrativas ni presta servicios personales en territorio nacional, condición que igualmente cumple su cónyuge (si fuera casado). Asimismo, declara que está en condiciones legales respecto a su permanencia en España en el año próximo pasado.

Madrid a

(Firma del solicitante)



**DIRECCION GENERAL
DE
ADUANAS**

Núm.

Apartado Artículo
Ley Importación Temporal de Automóviles.
(«B. O. Estado» 1 julio 1964.)

Sr. D.

A la vista de las circunstancias que concurren en su persona, justificadas con la documentación presentada, esta Dirección General ha acordado
..... el disfrute del régimen de importación temporal de automóviles
hasta el día de
..... inclusive,
con el vehículo marca , bastidor
matrícula

Madrid a

El

Reservado para la D. G. Aduanas.

DOCUMENTOS QUE PRESENTA

A - PRORROGA DISFRUTE REG. TEMP. AUTOMOVILES A TURISTAS

- | | | |
|---------------------|---|--------------------------|
| Extranjeros. | —1.º Certificación bancaria cambio divisas a pesetas no convertibles. | <input type="checkbox"/> |
| | 2.º Si es jubilado, Certificación o Declaración Consular que lo acredite. | <input type="checkbox"/> |
| | 3.º Fotocopia del documento de matrícula del automóvil | <input type="checkbox"/> |
| Espanoles. | —1.º Certificado de nacionalidad vigente. | <input type="checkbox"/> |
| | 2.º Certificación bancaria cambio divisas a pesetas no convertibles. | <input type="checkbox"/> |
| | 3.º Fotocopia documento matrícula del automóvil. | <input type="checkbox"/> |

B - AUTORIZACION REG. TEMP. AUTOMOVILES A ESTUDIANTES

- | | | |
|-----|--|--------------------------|
| 1.º | Certificación Académica de estudios realizados y de hallarse matriculado en el presente curso. | <input type="checkbox"/> |
| 2.º | Certificación bancaria de cambio de divisas o Certificación que acredite beca para estudios. | <input type="checkbox"/> |
| 3.º | Fotocopia del documento de matrícula del automóvil. | <input type="checkbox"/> |

C - AUTORIZACION REG. TEMP. AUTOMOVILES POR TRASLADO DE RESIDENCIA

- | | | |
|---------------------|---|--------------------------|
| Extranjeros. | —1.º Resguardo de la solicitud del permiso de residencia. | <input type="checkbox"/> |
| | 2.º Fotocopia del documento de matrícula del automóvil. | <input type="checkbox"/> |
| Espanoles. | —1.º Certificación de baja consular. | <input type="checkbox"/> |
| | 2.º Fotocopia del documento de matrícula del automóvil. | <input type="checkbox"/> |

D - PRORROGA PLAZO REG. TEMP. AUTOMOV. POR TRASLADO DE RESIDENCIA

- | | | |
|-----|--|--------------------------|
| 1.º | Autorización de importación temporal por seis meses. | <input type="checkbox"/> |
| 2.º | Resguardo solicitud licencia de importación. | <input type="checkbox"/> |
| 3.º | Declaración jurada de que la licencia no le fué concedida ni denegada. | <input type="checkbox"/> |
| 4.º | Documento acreditativo de residencia en España. | <input type="checkbox"/> |
| 5.º | Fotocopia del documento de matrícula del automóvil. | <input type="checkbox"/> |
| 6.º | Certificado seguro obligatorio de automóviles. | <input type="checkbox"/> |



EJEMPLAR NUMERO 1
Para el Servicio de Aduanas



SOLICITUD AL SERVICIO DE ADUANAS DE ... PARA EL PRECINTADO DE UN AUTOMOVIL IMPORTADO EN REGIMEN TEMPORAL.

1. Datos del USUARIO del automóvil

Nacionalidad ...
(Apellidos) (Nombre)
Pasaporte número ..., expedido por ... el día ...
C. de nacionalidad número ..., expedido por ... el día ...
Domicilio en el extranjero ... (población, calle y número)
Domicilio en España ... (población, calle y número)

2. En su caso, datos del REPRESENTANTE del usuario

(Nombre y apellidos o razón social)
Documento de identidad ...
Domicilio habitual ... (población, calle y número)
Poder o autorización que le faculta para actuar, expedido por ... el día ...

3. Datos del AUTOMOVIL y del LOCAL de depósito

Automóvil ... Marca ... Número del motor ...
Número del bastidor ...
Matrícula ... Su número ... País de expedición ...
Titular ...
Fecha de expedición ... Fecha de caducidad ...
Local de depósito ... Situación ... (población, calle y número)
Propietario o arrendatario del local, D. ...

SOLICITUD

El que suscribe, D. ..., actuando en nombre propio o en representación de ...
DECLARA que el usuario del automóvil se encuentra en disfrute legal del régimen temporal de automóviles y que son ciertos los datos anteriormente expresados y SOLICITA el precintado del automóvil cuyas características quedan reseñadas en el local citado.

En ... a ...
(Firma del solicitante)

EJEMPLAR NUMERO 1

Para el Servicio de Aduanas

PROPUESTA

Remítase la presente solicitud al Servicio Especial de Vigilancia Fiscal de esta localidad para que, previa comprobación de lo declarado por el solicitante o a reserva de su posterior comprobación, proceda al precintado del automóvil.

En a
El Administrador o Inspector E. Aduanas,

ACTA DE PRECINTO

En a de de mil novecientos sesenta y, D., una vez comprobados los extremos declarados por el solicitante o a reserva de comprobar posteriormente procede al precintado del automóvil a que se refiere la presente solicitud. El local de depósito ofrece condiciones suficientes de seguridad y se halla situado en (calle y número)

El precinto consiste en

Se previene al depositante, D. y al depositario, D., que el quebrantamiento del precinto aduanero de automóviles en régimen de importación temporal se sanciona con multa de cincuenta mil a ciento cincuenta mil pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley reguladora de esta materia.

Asimismo se advierte al depositante que el automóvil cuya reexportación se demora por el presente precinto no podrá permanecer en tal situación por más de dos años, en forma continuada, salvo prórroga de la Dirección General de Aduanas, a petición del interesado, debidamente razonada.

Y para que conste a los efectos oportunos, se levanta la presente acta, por cuadruplicado, que firman en el lugar y fecha arriba mencionados las personas concurrentes, entregándose un ejemplar del acta al depositante y otro al depositario.